



CONVOCATORIA INGRESO ESCALA DE OFICIALES (2010)

Resolución 29/2010, de 7 de junio de 2010, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, en el Centro Docente de Formación de la Guardia Civil para la incorporación a la Escala de Oficiales de la Guardia Civil (BOGC núm. 23 de 15 de junio de 2010)



Pruebas selectivas

2266 *Resolución 29/2010, de 7 de junio de 2010, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, en el Centro Docente de Formación de la Guardia Civil para la incorporación a la Escala de Oficiales de la Guardia Civil.*

De conformidad con la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil, y en aplicación de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento general de ingreso en los centros docentes de formación del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Real Decreto 597/2002, de 28 de junio, vengo en resolver, con arreglo al Real Decreto 407/2010, de 31 de marzo (BOE núm. 79, de 1 de abril), por el que se aprueba la oferta de empleo público del Cuerpo de la Guardia Civil para el año 2010, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, lo siguiente:

Primero: Convocar pruebas selectivas para el ingreso, por promoción interna y mediante el sistema de concurso - oposición, en la Academia de Oficiales –Sección de San Lorenzo de El Escorial-, para la incorporación a la Escala de Oficiales de la Guardia Civil.

Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes disposiciones:

- Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil.
- Real Decreto 597/2002, de 28 de junio, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso en los Centros docentes de formación del Cuerpo de la Guardia Civil.
- Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo a ella.

La convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y lo previsto en la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado (B.O.E. núm. 57, de 8 de marzo).

Segundo: El General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo.

Madrid, 7 de junio de 2010.–La Subsecretaria de Defensa, María Victoria San José Villacé.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición para el ingreso, por promoción interna, en la Academia de Oficiales de la Guardia Civil –Sección San Lorenzo de El Escorial-, para cursar la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Oficiales de la Guardia Civil, para cubrir un total de OCHENTA (80) plazas.

2.- Requisitos para tomar parte en el proceso selectivo:

Los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de inscripción telemática y durante todo el proceso selectivo, incluyendo el periodo de formación, las siguientes condiciones:

- 2.1.- No estar privado de los derechos civiles.
- 2.2.- Carecer de antecedentes penales.
- 2.3.- Abonar los derechos de examen, conforme a lo dispuesto en el último párrafo de la base 3.2.
- 2.4.- Poseer la aptitud psicofísica necesaria para cursar el plan de estudios, acreditada mediante la superación de las pruebas que se determinan en esta Convocatoria.
- 2.5.- Llevar, al menos, dos años de tiempo de servicios en la Escala de Suboficiales el día 14 de septiembre de 2010, fecha prevista de incorporación al Centro docente de formación.
- 2.6.- No superar el número máximo de cinco convocatorias. Se entiende que se ha consumido una convocatoria una vez que el aspirante ha sido incluido en la lista a que se hace referencia en la base 3.5.1, salvo que medie una causa de fuerza mayor, reconocida por el General Jefe de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, no imputable al interesado, siempre que sea alegada antes del inicio de la primera prueba.

Conforme a la Disposición transitoria tercera del Reglamento general de ingreso en los centros docentes de formación del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Real Decreto 597/2002, de 28 de junio, a los efectos del cómputo del número máximo de convocatorias previsto en el mismo, para el ingreso por promoción interna, se computarán las convocatorias ya consumidas con anterioridad a su entrada en vigor.

De acuerdo a la Disposición transitoria única del Real Decreto 2321/2004, de 17 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento general de ingreso en los Centros docentes de formación del Cuerpo de la Guardia civil, aprobado por el Real Decreto 597/2002, de 28 de junio, el personal que haya consumido alguna o todas las convocatorias, también será beneficiario de la ampliación a cinco del número máximo de convocatorias a las que puede optar, siempre que reúna los restantes requisitos que se exijan.

- 2.7.- No tener cumplida ni cumplir, en el año 2010, la edad de cincuenta años.
- 2.8.- No tener anotadas, en su hoja de servicios, sanciones disciplinarias firmes por faltas graves o muy graves.
- 2.9.- No haber sido declarado no apto para el ascenso o retenido en su empleo, ni haber renunciado a ser evaluado.
- 2.10.- Encontrarse en la situación de servicio activo o en la de servicios especiales o en los supuestos e) o f) del artículo 83.1 de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, del Régimen de Personal del Cuerpo de la Guardia Civil.

- 2.11.- No haber obtenido el último empleo en la Escala de Suboficiales, ni haber renunciado a un curso de capacitación.

Cualquier variación al respecto de tales requisitos, que pueda producirse con posterioridad a la realización de la inscripción telemática por parte del aspirante, se participará por los Jefes de Comandancia, Centro o Unidad, con urgencia, a la Jefatura de Enseñanza.

Si durante el proceso selectivo y el curso de formación se tuviere conocimiento –bien por la vía señalada en el apartado anterior o de cualquier otro modo- de que cualquiera de los participantes en el proceso selectivo careciera de alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el Tribunal, desde la publicación de la lista definitiva de admitidos a las pruebas hasta la fecha de publicación de la relación de admitidos como alumnos, o el Jefe de Enseñanza, a partir de dicho momento y durante el período de formación, previo trámite de audiencia al interesado y una vez comprobada dicha carencia, acordará su exclusión de la convocatoria mediante resolución motivada, perdiendo todos los derechos nacidos de su participación en la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido en los casos de falsedad.

3.- Solicitudes

- 3.1.- Los interesados deberán realizar su inscripción telemática accediendo al enlace de la página de la Intranet corporativa, que se encuentra en la página de la Jefatura de Enseñanza, o bien siguiendo las siguientes instrucciones:

Para acceder a la aplicación de solicitud de admisión se realizarán las siguientes operaciones:

- Se abrirá la página de la Intranet corporativa, haciendo clic en el vínculo Nuevo Acceso Aplicaciones.
- Autenticarse mediante su TIP.
- Hacer clic en el vínculo SELECCIÓN DE CONVOCATORIAS para ejecutar la aplicación.
- A continuación, deberá seguir los pasos marcados por la propia aplicación para completar su solicitud. Una vez se haya firmado digitalmente la inscripción, la solicitud quedará registrada por la aplicación y no será necesario realizar ningún trámite adicional. Se podrá imprimir una copia del justificante de registro telemático, con los datos de la solicitud.

En caso de imposibilidad de realizar su inscripción telemática la Unidad de destino del interesado enviará un correo electrónico a la Jefatura de Enseñanza (Servicio de Selección y Formación), cuenta de correo electrónico de Groupwise 5098-271B, en el que figure la siguiente información:

- a. Filiación del interesado (DNI, empleo, nombre y apellidos y Unidad de destino).
- b. Titulación académica que presenta.
- c. Idioma (inglés o francés).
- d. Consentimiento acceso Registro Central de Penados.

- 3.2.- Derechos de examen:

Los aspirantes deberán acreditar en el momento de acceder al aula para realizar la prueba de conocimientos, justificante de haber ingresado antes de la finalización del plazo de la inscripción telemática la cantidad de diez euros y sesenta y siete céntimos (10,67 €) en concepto de derechos de examen.

A tal fin presentarán el “Ejemplar para la Administración” del modelo 790 de la Tasa 093 por Derechos de Examen debidamente validado por la entidad colaboradora (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Créditos), justificativo de haber ingresado el importe reseñado en concepto de derechos de examen. Este documento podrá descargarse desde las páginas web de Internet de la Guardia Civil.

Igualmente lo podrán acreditar mediante en Número de Referencia Completa (NRC), según lo dispuesto en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo (BOE de 2 de abril de 2003), para el abono de tasas por vía telemática.

Exenciones:

Están exentos del pago de la Tasa por derechos de examen quien acredite ser miembro de familia numerosa clasificada en la “categoría especial”, a cuyos efectos se adjuntará fotocopia del título oficial, en vigor, acreditativo de tal condición y expedido por la correspondiente comunidad autónoma.

Bonificaciones:

Tendrán una bonificación del 50% en el pago de la tasa por derechos de examen, quien acredite ser miembro de familia numerosa clasificada en la “categoría general” debiendo abonar en este caso la cantidad de cinco euros y treinta y tres céntimos (5,33 €); para ello deberán adjuntar fotocopia del título oficial, en vigor, acreditativo de tal condición y expedido por la correspondiente comunidad autónoma.

Reintegro:

De conformidad con lo establecido en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

3.3.- Remisión y/o presentación de documentos:

3.3.1.- Méritos objeto de baremación

Los méritos baremables en el concurso-oposición serán los establecidos en el Apéndice I y se acreditarán conforme a lo que en dicho Apéndice se dispone; teniendo en cuenta, además, lo siguiente:

Cuando al interesado le conste que algún mérito que posea pudiera no estar inscrito en las Bases de Datos del Cuerpo, deberá remitir la documentación acreditativa del mismo, dentro del plazo de inscripción telemática, a la Jefatura de Enseñanza (Servicio de Selección y Formación) por los medios indicados en la base 4.10. de esta convocatoria; sin perjuicio de la presentación de la documentación original cuando le sea requerida.

De igual forma procederán quienes tengan reconocida la condición de deportista de alto nivel, conforme a lo dispuesto en el punto 2.4 del Apéndice I.

Los méritos a valorar serán los que se posean en la fecha límite del plazo de inscripción telemática.

La no acreditación de los méritos por los medios y en los momentos aquí señalados será motivo de la no contabilización de los méritos en cuestión.

3.3.2.- Justificante del pago de derechos de examen:

Conforme a la base 3.2, los aspirantes deberán entregar el justificante de pago de tasas por derecho de examen en el momento de acceder al aula para realizar las pruebas de conocimientos.

El incumplimiento de este requisito supondrá la exclusión del interesado del proceso selectivo.

3.4.- Los plazos para la realización de la inscripción telemática serán de DIEZ (10) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Guardia Civil

3.5.- Terminado el plazo de inscripción, el Presidente del Tribunal de Selección dictará resolución que elevará al General Jefe de Enseñanza para su publicación en la Intranet corporativa y en el "Boletín Oficial de la Guardia Civil". En dicha Resolución constará:

3.5.1.- La relación de admitidos provisionales a las pruebas, los excluidos y excluidos condicionales, con expresión de la calificación otorgada en la fase de concurso, señalándose un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES —contados a partir del día siguiente de su publicación en el enlace de la Intranet corporativa— para la subsanación de deficiencias o errores:

http://www.intranet.gc/publico/personal/ensenanza/seleccion_y_formacion/escala_de_oficiales/seguimiento_procesos.html

En esta dirección serán publicadas oficialmente todas las resoluciones del Tribunal de Selección durante este proceso selectivo.

3.5.2.- El lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba.

3.6.- La solicitud de participación en el proceso selectivo, lleva consigo la autorización del admitido a las pruebas para que la Jefatura de Enseñanza solicite de oficio, del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y del Registro Central de Penados, la certificación, comprobación o verificación de la identidad aportada así como que carece de antecedentes penales, durante el proceso selectivo y los periodos de formación.

No obstante, en caso de que el aspirante no señale la casilla correspondiente de la inscripción telemática, se entenderá que no presta su consentimiento de forma expresa, en este caso deberá remitir a la Jefatura de Enseñanza, dentro del plazo de inscripción telemática, el Certificado de que carece de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados. Caso contrario, resultará excluido del proceso selectivo.

4.- Órgano de selección.

4.1.- Para el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas se constituirá un Tribunal de selección cuya composición y funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 597/2002, de 28 de junio.

4.2.- El General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil nombrará a los titulares y suplentes del Tribunal de selección, cuya relación se publicará en el "Boletín Oficial de la Guardia Civil".

4.3.- El Tribunal que se nombre al efecto velará, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre los aspirantes de ambos sexos que participen en la convocatoria.

En virtud de lo determinado en el artículo 1.2 de la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo, se significa que actualmente en el Cuerpo de la Guardia Civil existe infrarrepresentación femenina.

- 4.4.- La actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - 4.5.- Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de selección en un plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de designación de sus componentes, y con un mínimo de diez (10) días antes de la realización de la primera prueba del proceso selectivo.
 - 4.6.- El Tribunal intervendrá en todo el desarrollo del proceso selectivo y llevará a cabo las actuaciones que se deriven de las presentes bases y de su desarrollo y aplicación, y resolverá cuantas incidencias puedan surgir en relación con las mismas.
 - 4.7.- El Tribunal de selección podrá acordar la celebración de todas o alguna de las pruebas en distintas sedes. A cada una de ellas se trasladará, al menos, un miembro del Tribunal, quien levantará acta de las actuaciones practicadas.
 - 4.8.- Dependiente del Presidente del Tribunal de selección se constituirá una Secretaría compuesta por el personal necesario para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas.
 - 4.9.- El Presidente del Tribunal de selección podrá requerir, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas, colaboradores y auxiliares que estime necesarios; unos y otros limitarán sus actividades al cumplimiento de las funciones que les sean encomendadas.
 - 4.10.- A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, Servicio de Selección y Formación, teléfonos: 91 514 64 70; 91 514 64 71, y faxes: 91 514 64 83 y 91 342 20 47 Cuenta de correo electrónico Groupwise núm.: 5098-271B.
 - 4.11.- El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, asesores y colaboradores, tendrán derecho a las asistencias o devengos que por participación en Tribunales de oposición pudieran corresponderles, de la categoría que se autorice, de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" número 129).
- 5.- Pruebas selectivas.
- 5.1.- La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos del admitido a las pruebas, justificados conforme a la base 3.3.1. y de acuerdo con el Apéndice I de este Anexo.
 - 5.2.- La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:
 - 5.2.1.- Prueba de conocimientos.
 - 5.2.2.- Prueba psicotécnica.
 - 5.2.3.- Prueba de aptitud física.
 - 5.3.- Salvo que lo determine el Tribunal de Selección, en ningún caso se permitirá el uso de diccionarios, libros, apuntes, calculadoras o cualquier otro tipo de ayudas, estando prohibido el uso de teléfonos móviles o de cualquier otro sistema de comunicación
- 6.- Desarrollo de las pruebas selectivas.
- 6.1.- Las pruebas se desarrollarán de la siguiente forma:
 - 6.1.1.- Prueba de conocimientos. Consistirá en la contestación a un cuestionario de ciento veinte (120) preguntas concretas, tipo test. Cada pregunta tiene cuatro alternativas, siendo correcta sólo una de ellas, extraídas de las materias y temas citados en el

programa del Apéndice II de este Anexo, entre las que se incluirán veinte (20) preguntas sobre el idioma -inglés o francés- elegido por el aspirante en la instancia. No obstante, en la realización de la prueba deberá indicar el idioma elegido en la hoja de respuestas, en la forma que se le indique. De no indicar ninguno en ese momento, se entenderá que opta por el idioma inglés.

El tiempo para efectuar esta prueba conjunta, que se realizará en la misma unidad de acto, será de ciento veinte (120) minutos.

6.1.2.- Prueba psicotécnica. Consistirá en la evaluación de la capacidad de los aspirantes para adecuarse a las exigencias derivadas del período académico como alumno de un centro de formación, así como la estimación de la capacidad para el desempeño y adaptación a las exigencias profesionales derivadas de los cometidos propios de la Escala a la que pretende acceder, mediante la aplicación de pruebas psicotécnicas en el número y características que determine el Tribunal. Constará de dos partes:

a) Aptitudes intelectuales: Evaluada mediante la aplicación de pruebas de inteligencia general y/o escalas específicas que evalúen la capacidad de aprendizaje, análisis, razonamiento y potencial cognitivo.

b) Perfil de personalidad: Evaluada mediante pruebas que exploren las características de personalidad, actitudinales y motivacionales.

El tiempo para esta prueba será el resultante de la suma de los tiempos previstos para cada test.

6.1.3.- Prueba de aptitud física. Consistirá en la realización en el orden y forma que señale el Tribunal en el momento de su práctica, de los ejercicios físicos descritos en el Apéndice III. Para su realización los admitidos a las pruebas irán provistos de atuendo deportivo acorde con el tipo de ejercicios a realizar. Antes del inicio de la misma entregarán, al Tribunal de selección, Certificado Médico Oficial expedido dentro de los quince (15) días anteriores, cuyos modelos se publican como Apéndice IV y V del presente Anexo. La no presentación de dicho documento, en los términos expuestos, supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 597/2002, si alguna de las aspirantes femeninas no pudiera efectuar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria, por embarazo o parto, lo acreditará en este acto mediante certificado médico expedido en impreso oficial por el especialista que la atiende, y se estará a lo dispuesto en la Base 8.3.

6.2.- Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan al mismo en el lugar, fecha y hora que se les señale, sea cual sea la causa que al respecto pudiera alegarse. No obstante, el Tribunal podrá autorizar a los aspirantes que por causas justificadas y antes del inicio de las pruebas correspondientes lo soliciten, el cambio de día o tanda en que deben efectuarlas, si existiera más de uno, a otro de los señalados para realizar la prueba de que se trate, o fijar un día de incidencias cuando le conste de forma fehaciente que, en un área geográfica determinada, se ha producido una causa de fuerza mayor que impida, a uno o más aspirantes, concurrir a realizar alguna de las pruebas de la fase de oposición.

6.3.- Una vez el admitido a las pruebas tome parte en una prueba o ejercicio, junto con los convocados para ese día, deberá efectuar, con el orden y regularidad que se determine, la totalidad de los especificados, y si, por cualquier circunstancia, no continuara realizando alguno de ellos será calificado como “no apto”.

No obstante lo anterior, cuando por problemas técnicos u otra causa de fuerza mayor, no pueda determinarse fehacientemente el resultado de cualquiera de las pruebas, el Tribunal, conforme a la base 4.6, dispondrá la repetición de la prueba en concreto por todos los afectados, tras dejar transcurrir, en el caso de que se tratara de ejercicios físicos, un tiempo suficiente para permitir la recuperación del aspirante.

La resolución a que hace referencia la Base 3.5, servirá como llamamiento a la primera prueba. El anuncio de la publicación del lugar, fecha y hora para la celebración de las siguientes, lo efectuará el Tribunal de Selección en la dirección de la Intranet señalada en la base 3.5.1.

6.4.- A los solos efectos de favorecer la mecánica de la oposición, el Tribunal de selección podrá disponer que determinadas pruebas o parte de las mismas se realicen de forma descentralizada.

6.5.- El resultado de las pruebas se hará público en la dirección de la Intranet corporativa señalada en la base 3.5.1.

6.6.- El orden de actuación de los admitidos a las pruebas, en aquellas pruebas selectivas que lo requieran, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra ““J”, siguiendo los demás el orden alfabético iniciado con la citada letra, conforme a la Resolución 452/38033/2010, de 23 de febrero, de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (“Boletín Oficial del Estado” número 52, de 1 de marzo).

6.7.- En cualquier momento, los admitidos a las pruebas podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal de selección para que acrediten su identidad; a este fin irán provistos del DNI, TIP, TIM o documento suficiente. La no acreditación de la identidad con alguno de dichos documentos llevará consigo su exclusión del proceso selectivo.

Para las pruebas de la fase de oposición, irán provistos de bolígrafo de tinta de color negra.

7.- Calificación de las pruebas.

7.1.- Para garantizar los principios de confidencialidad e igualdad, las pruebas de conocimientos y psicotécnica se corregirán y calificarán mediante un sistema que impida la identificación personal de los admitidos a las pruebas.

7.2.- La puntuación global de las pruebas selectivas será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición; ésta última será la obtenida en la puntuación conjunta de las pruebas de conocimientos y psicotécnica.

7.3.- La fase de concurso calificada conforme al Apéndice I, tendrá una valoración comprendida entre cero (0) y sesenta y tres (63) puntos.

Las solicitudes de revisión de la calificación otorgada en la fase de concurso habrán de realizarse por escrito, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a la publicación de las listas de admitidos a las pruebas, excluidos y excluidos condicionales en la dirección de la Intranet corporativa señalada en la base 3.5.1. Estas solicitudes deberán adelantarse al número de telefax y dirección de correo electrónico establecidos en la base 4.10, todo ello sin perjuicio de la comprobación de la documentación original remitida por correo ordinario, dentro del citado plazo.

7.4.- La prueba de conocimientos se calificará valorando con un (1) punto cada pregunta correctamente contestada. Las preguntas contestadas incorrectamente tienen penalización. No se

considerará errónea la pregunta no contestada. La calificación total obtenida en esta prueba se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$P = A - [E / (n - 1)]$$

Donde:

P = Puntuación total de la prueba.

A = Número de preguntas correctamente contestadas (Aciertos).

E = Número de preguntas incorrectamente contestadas (Errores).

n = Número de alternativas de cada pregunta (4).

- 7.5.- La prueba psicotécnica se valorará de cero (0) a veinte (20) puntos, de acuerdo con las características psicométricas o ponderación de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los factores o escalas de las que se apliquen.
 - 7.6.- Para superar la prueba de conocimientos, será necesario alcanzar una puntuación mínima de treinta y ocho (38) puntos, siendo calificados como “no apto” quienes no alcancen dicha puntuación mínima, que quedarán fuera del proceso selectivo.
 - 7.7.- Una vez obtenida la calificación definitiva de cada uno de los admitidos a las pruebas, los que resulten “aptos” se ordenarán de mayor a menor puntuación conforme a la resultante de sumar la obtenida en la fase de concurso, en la prueba de conocimientos y en la psicotécnica, y serán convocados a realizar las pruebas de aptitud física de la Base 6.1.3, en número suficiente para cubrir la totalidad de las plazas ofertadas.
 - 7.8.- La calificación de la prueba de aptitud física será de "apto" o "no apto". Cada ejercicio de la prueba de aptitud física se calificará de forma independiente y de acuerdo con las instrucciones y marcas establecidas en el Apéndice III. Se calificarán como "no apto" aquellos admitidos a las pruebas que no logren superar alguno de los ejercicios físicos, quedando fuera del proceso selectivo desde ese momento. Una vez el admitido a las pruebas tome parte en el primer ejercicio físico, junto con los convocados para ese día, deberá efectuar sucesivamente, a medida que los va superando, con el orden y regularidad que se determine, la totalidad de los ejercicios, y si por cualquier circunstancia no continuara realizando alguno de ellos será calificado como “no apto”. Los resultados se expondrán en el lugar donde se hayan realizado dichos ejercicios.
 - 7.9.- La petición de revisión de la calificación otorgada en cada una de las pruebas que integran la fase de oposición habrá de realizarse por escrito, en el plazo de TRES (3) DÍAS desde el día siguiente al de la publicación de la calificación impugnada en la dirección de la Intranet del Cuerpo señalada en la base 3.5.1., remitiéndose a los números de telefax y dirección de correo electrónico establecidos en la base 4.10, no admitiéndose ninguna otra forma ni medio de comunicación para este trámite.
- 8.- Admitidos como alumnos.
- 8.1.- Finalizado el concurso-oposición, los aspirantes restantes serán ordenados de mayor a menor puntuación.
 - 8.2.- En caso de igualdad en la calificación final, se resolverá de acuerdo con la siguiente prelación:
 - 1º.- Superior empleo.
 - 2º.- Menor número en el escalafón.
 - 8.3.- Las aspirantes femeninas admitidas que no efectúen las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados conforme a la Base 6.1.3, se entenderá que han obtenido plaza

cuando lo permita el puesto que les corresponda en la clasificación efectuada de acuerdo a la puntuación alcanzada en el proceso selectivo y quedará la plaza que en su caso obtuviera, condicionada a la superación de aquéllas. Para realizar tales pruebas físicas, se fija a estos solos efectos, el día 7 de septiembre de 2010, como fecha en que las interesadas podrán realizarlas, o la que en su momento se determine para la siguiente convocatoria. Si en esa fecha tampoco pudieran realizarlas, debido a otro embarazo o parto, igualmente acreditados, podrán elegir de nuevo entre las opciones antedichas, sin que, en ninguno de estos casos, les sean de aplicación los límites de edad. Cualquiera que fuese la causa que impida a las interesadas realizar las pruebas físicas en la fecha prevista para ello en la segunda convocatoria posterior a la que obtuvieron plaza, perderán todo derecho a la misma.

Las interesadas ingresarán en el centro de formación con la promoción de los admitidos en la convocatoria en la que superen las pruebas físicas, integrándose a todos los efectos en la misma.

- 8.4.- En ningún caso el Tribunal podrá declarar admitidos como alumnos un número de aspirantes, superior al del total de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

La plaza asignada a la admitida a las pruebas, a que hace referencia la Base 8.3, pertenecerá al cupo de las aprobadas para la convocatoria en que obtuviera la plaza condicionada, sin merma de las que se determinen para la convocatoria posterior en la que superen las pruebas físicas.

- 8.5.- El Tribunal de selección hará pública, en la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, la relación de admitidos como alumnos, que podrá ser consultada en la dirección de la Intranet corporativa señalada en la base 3.5.1., y elevará al General Jefe de Enseñanza la relación de admitidos como alumnos, para su publicación en el “Boletín Oficial de la Guardia Civil”.

- 8.6.- Los admitidos como alumnos que se encuentren en la situación de servicios especiales deberán pasar a la situación de servicio activo antes de su nombramiento como alumnos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 37 y 82.4 de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre.

Para ser nombrados alumnos, los admitidos como alumnos deberán acreditar ante la Dirección del Centro Docente, en el momento de su incorporación, que se encuentran en la situación administrativa expuesta en el párrafo anterior.

9.- Nombramiento de alumnos.

- 9.1.- Si, durante el proceso selectivo y los períodos de formación, se tuviere conocimiento de que cualquiera de los admitidos como alumnos no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el último párrafo de la base 2.

- 9.2.- Los admitidos como alumnos efectuarán su presentación en la Academia de Oficiales de la Guardia Civil, -Sección San Lorenzo de El Escorial- el día 14 de septiembre de 2010, fecha prevista de incorporación, a las ocho treinta horas. Si alguno no efectúa su presentación en la fecha indicada, sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se interpretará que renuncia a la plaza obtenida.

- 9.3.- Al hacer su presentación en el centro docente de formación, serán nombrados alumnos por el Director del Centro, quien remitirá a la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, la relación de alumnos que ingresen.

9.4.- La relación de alumnos se publicará en el “Boletín Oficial de la Guardia Civil”, mediante Resolución del General Jefe de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil.

10.- Período de formación.

10.1.- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1563/1995, de 21 de septiembre, sobre directrices generales de los planes de estudios de las enseñanzas de formación para el acceso a las Escalas Superior y Ejecutiva del Cuerpo de la Guardia Civil, el plan de estudios que faculta para la incorporación a la Escala de Oficiales, tendrá una duración de un curso académico, durante el cual disfrutaran de los permisos de navidades y de semana santa.

10.2.- Los alumnos estarán sujetos, desde su incorporación al Centro docente, a lo dispuesto en la Orden de 13 de diciembre de 1996, por la que se aprueba el Régimen del alumnado de los Centros docentes militares de formación de la Guardia Civil.

10.3.- Los alumnos que superen el plan de estudios en los términos señalados en el Anexo a la Orden PRE/1479/2006, de 5 de mayo (“Boletín Oficial del Estado” número 116 de 16 de mayo), por la que se aprueba el plan de estudios de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Oficiales de la Guardia Civil, se incorporarán a la Escala de Oficiales con el empleo de Alférez.

11.- Indemnizaciones.

11.1.- Conforme al artículo 7 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (“Boletín Oficial del Estado” número 129), sobre indemnizaciones por razón de servicio, los admitidos a las pruebas tendrán derecho, durante los días que asistan a las mismas, a la percepción del 55 % del importe de la dieta entera, en concepto de indemnización por residencia eventual, cuyo abono será gestionado por la Jefatura de Enseñanza. Los días de salida y regreso tendrán derecho, como comisión de servicio, a realizar el desplazamiento por cuenta del Estado y a la percepción que en concepto de dietas pudiera corresponderles y serán abonadas por las Cajas Pagadoras de sus Unidades de destino.

11.2.- Los admitidos como alumnos que figuren en la relación a que se hace referencia en la Base 8.5, tendrán derecho a realizar por cuenta del Estado, el viaje de incorporación al Centro docente de formación.

11.3.- Los alumnos en período de formación, durante las fechas de permanencia en el Centro docente, tendrán derecho a la percepción del 40 % del importe de la dieta entera, en concepto de indemnización por residencia eventual, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. Finalizado el período de formación serán pasaportados a sus Unidades de origen.

Durante los permisos del plan de estudios, o cuando la permanencia en el domicilio con motivo de permiso extraordinario o licencia sea por un tiempo superior a tres días, no se devengará indemnización por residencia eventual, ni tendrán derecho a percibir dietas, ni a realizar, por cuenta del Estado, los viajes a sus Unidades de destino, ni de retorno al Centro docente de formación

Durante los períodos de prácticas establecidos en los planes de estudios, tendrán derecho a la percepción del importe, en el concepto que les corresponda, de conformidad con el Real Decreto 462/2002.

12.- Recursos.

Las resoluciones y actos administrativos dictados en materia de ingresos y procesos selectivos podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

APÉNDICE I

BAREMO DE MÉRITOS

Norma General.

Los méritos baremables en el concurso-oposición serán:

- 1.- Méritos profesionales.
- 2.- Méritos académicos.

El sistema baremará automáticamente los méritos relativos al apartado 1, mediante consulta con las Bases de Datos del Cuerpo, respecto de aquellos méritos que posean los aspirantes antes de la finalización del plazo de inscripción telemática.

En cuanto a los méritos académicos, el sistema contabilizará la valoración correspondiente a la titulación declarada por el interesado en el momento de la inscripción telemática, debiendo aportar la documentación acreditativa que así lo justifique (original o copia compulsada), cuando el Tribunal lo determine.

Para la justificación y baremación de la condición de deportista de alto nivel, se estará a lo dispuesto en el punto 2.4. de este Apéndice.

A continuación se relaciona el catálogo de méritos baremables:

1.- MÉRITOS PROFESIONALES

La puntuación obtenida por méritos profesionales será la suma de la alcanzada por SERVICIOS PROFESIONALES y por RECOMPENSAS, no pudiendo superar los 40 puntos.

1.1.- SERVICIOS PROFESIONALES:

Cuando se realice la inscripción telemática el sistema le asignará automáticamente la puntuación por los años de servicios que le figuren anotados en las Bases de Datos del Cuerpo, según el criterio siguiente:

- Años de servicio (Desde adquisición del empleo de Guardia Civil):
 - Por cada año de servicio (desde adquisición del empleo de Guardia Civil).....0,5 puntos.
 - Por 3 años de servicio en la Escala de Suboficiales.....4 puntos.
 - Por 4 años de servicio en la Escala de Suboficiales6 puntos.
 - Por 5 años de servicio en la Escala de Suboficiales12 puntos.
 - Por 6 años de servicio en la Escala de Suboficiales.....14 puntos.
 - Por cada año de servicio en la Escala de Suboficiales (a partir del sexto año).....1 punto.
- Empleos:
 - Subteniente10 puntos.
 - Brigada8 puntos.
 - Sargento 1º4 puntos

Se asignarán los puntos correspondientes a los años completos de servicios prestados desde la adquisición del empleo de Guardia Civil o del empleo de Sargento, en cualquiera de las situaciones señaladas en la base 2.10, despreciándose los periodos de tiempo inferiores.

1.2.- RECOMPENSAS (la suma de este apartado no puede exceder de 20 puntos)

- 1.2.1.-Cruz de Oro de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil.... 9 puntos.
- 1.2.2.-Cruz del Mérito Militar, Naval, Aeronáutico, Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil, con distintivo rojo7 puntos.
- 1.2.3.-Cruz del Mérito Militar, Naval, Aeronáutico, con distintivo azul o amarillo6 puntos.
- 1.2.4.-Cruz de Plata de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil...5 puntos.
- 1.2.5.-Cruz del Mérito Militar, Naval, Aeronáutico, Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil o Cruz al Mérito Policial, no comprendida en los puntos anteriores4 puntos.
- 1.2.6.-Medalla de Sufrimientos por la Patria2 puntos.
- 1.2.7.-Por cada una de las restantes, militares o civiles, nacionales o extranjeras, con autorización para llevarlas sobre el uniforme 1 punto.
- 1.2.8.-Mención honorífica..... 0,50 puntos.
- 1.2.9.-Felicitaciones con anotación en la Hoja de Servicios.0,50 puntos.

Solamente se considerarán las recompensas otorgadas a título individual.

Aquellas condecoraciones que, conforme a su normativa específica, permitan su concesión y posterior certificación de adición o asignación de numerales por tiempo de permanencia en misiones o turnos específicos continuados, se considerarán como una sola condecoración.

2.- MÉRITOS ACADÉMICOS Y DEPORTISTA DE ALTO NIVEL:

La puntuación obtenida por méritos académicos y otras actividades de formación, será la suma de la alcanzada por TITULACIONES ACADÉMICAS, IDIOMAS, CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO Y TIEMPO COMO DEPORTISTA DE ALTO NIVEL, no pudiendo superar los 23 puntos.

2.1.- TITULACIONES ACADÉMICAS:

- 2.1.1.- Doctor. 8 puntos.
- 2.1.2.- Licenciado Universitario, Ingeniero o arquitecto 6 puntos.
- 2.1.3.- Diplomado Universitario, Ingeniero técnico o arquitecto técnico.....4 puntos.

En el caso de presentación de varios títulos, cuando alguno de ellos sea requisito necesario para obtener otro, o quede subsumido en él, sólo se valorará el de mayor titulación académica.

Los Títulos oficiales académicos objeto de baremo serán los expedidos por los centros u órganos competentes Ministerio de Educación o Comunidad Autónoma que tenga transferida esta competencia, y podrán ser sustituidos por el resguardo provisional emitido por el Centro oficial habilitado para la expedición del título.

No serán objeto de baremación: las pruebas o titulaciones que únicamente tengan declarada o reconocida, por órgano competente, su equivalencia a efectos profesionales o laborales con alguna titulación terminal académica concreta del sistema educativo general vigente; las que únicamente permitan participar en los procesos selectivos de ingreso en los correspondientes Cuerpos y Escalas de la Administración del Estado y demás Administraciones Públicas; y los diplomas y títulos propios de las Universidades que no estén homologados mediante Real Decreto.

2.2.- IDIOMAS:

Perfil lingüístico acreditado, con las revalidaciones actualizadas, en cualquier idioma. Para un idioma concreto solamente se contabilizará el título o certificado aportado de mayor puntuación según el siguiente baremo:

- Nivel SLP 5.5.5.5 10 puntos.
- Nivel SLP 4.4.4.4 ó superior 8 puntos.
- Nivel SLP 3.3.3.3 ó superior 7 puntos.
- Nivel SLP 2.2.2.2 ó superior 6 puntos.

No se valorará un perfil lingüístico inferior al 2.2.2.2., ni otras acreditaciones distintas de las que se expresan en el párrafo siguiente.

La acreditación de los perfiles lingüísticos se harán de acuerdo a la Orden Ministerial DEF/1815/2003 de 23 de junio, por la que se regulan los procedimientos para determinar el conocimiento en materia de idiomas extranjeros en el ámbito de las Fuerzas Armadas (B.O.E. núm. 158).

2.3.- CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO:

Sólo se contabilizarán los cursos realizados por el Sistema de Teleformación del Cuerpo, que seguidamente se expresan, en la cuantía de 1 punto para cada uno de ellos, sin que la puntuación total en este apartado pueda exceder de 3 puntos.

- Usuarios en Ofimática (Word, Excel, PowerPoint o Access)
- Curso de empleo terminales del SIRDEE
- Violencia de Género
- Falsificación de documentos de identidad
- Manejo del correo electrónico corporativo Groupwise
- Normas de actuación ante hechos o situaciones que requieran la actuación del SEPRONA
- Normas de actuación ante hechos o situaciones que requieran la actuación de las UOPJ
- Normas de actuación ante hechos o situaciones relacionados con la seguridad vial y el control del tráfico
- Normas de actuación ante hechos o situaciones que requieran la intervención de servicios especializados
- Detección de documentos de identidad falsos y perfiles de impostor
- Curso de Topografía
- Curso Primeros Auxilios y Soporte Vital Básico
- Curso de Atención al Ciudadano
- Curso Controles de Seguridad Personal, Pasajeros y sus Equipajes

2.4.- TIEMPO COMO DEPORTISTA DE ALTO NIVEL

Quienes hayan ostentado dicha condición (acreditada conforme al Real Decreto 971/2007 de 13 de julio, sobre Deportistas de alto nivel y alto rendimiento) en los últimos cinco años a contar desde la adquisición de tal condición hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de acuerdo a los periodos de tiempo y grupo en que hubieran estado incluidos de los previstos en el artículo 4 del citado Real Decreto que se señalan a continuación:

- Incluidos en el Grupo A: 0,35 puntos por cada año completo.
- Incluidos en el Grupo B: 0,25 puntos por cada año completo.
- Incluidos en el Grupo C: 0,20 puntos por cada año completo.

Sólo se computará la puntuación más alta resultante del cálculo efectuado según el párrafo anterior.

Los aspirantes que tengan reconocida tal condición, remitirán a la Jefatura de Enseñanza (Servicio de Selección y Formación), dentro del plazo de inscripción telemática y por los medios indicados en la base 4.10. de esta convocatoria, la acreditación que corresponda, sin perjuicio de la presentación de la documentación original cuando le sea requerida.

La baremación de este apartado se realizará por la Jefatura de Enseñanza, adicionando la puntuación que corresponda a la resultante del baremo asignado por el aspirante en su instancia telemática.

Total de puntos de baremo.

La suma final del baremo será realizada por el Servicio de Selección conforme a las normas específicas de la convocatoria. El total de puntos de baremo de la fase de concurso será el resultante de la suma de los meritos relativos a los apartados 1 y 2 con los límites que se establecen para cada apartado, y sin que la suma de ambos pueda superar los 63 puntos.

APÉNDICE II

PROGRAMA DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

De los diversos temas, serán exigibles las normas vigentes el día de la publicación de la convocatoria, si bien las que ya hayan sido publicadas y se encuentren en periodo de vacatio legis serán exigibles toda vez que en la actualidad no se puede determinar el día de la prueba de conocimientos.

LENGUA EXTRANJERA

- PRUEBA DE GRAMÁTICA Y DE COMPRENSIÓN ESCRITA EN IDIOMA INGLÉS O FRANCÉS. NIVEL BACHILLER DE LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN O EQUIVALENTE.

MATERIAS JURÍDICAS

TEMA 1.- DERECHOS HUMANOS

- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
- Consejo de Europa. Finalidad, Instituciones y Estados miembros.
- Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Roma 4.11.1950):
 - o Derechos y libertades.
 - o Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
 - o Disposiciones diversas.
- Protocolos al Convenio de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales.

- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
 - o De la competencia, la admisibilidad y el derecho aplicable.
 - o De la investigación y el enjuiciamiento.
 - o De la cooperación internacional y la asistencia judicial
- Cooperación con la Corte Penal Internacional.
- Instrumento de Ratificación del Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional, hecho en Nueva York el 9 de septiembre de 2002.
- Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos.
- Protección de los Derechos Humanos en la Guardia Civil.

TEMA 2.- TERRORISMO INTERNACIONAL

- Instrumento de Ratificación del Convenio del Consejo de Europa para la prevención del terrorismo (Convenio nº 196 del Consejo de Europa), hecho en Varsovia el 16 de mayo de 2005.
- Prevención y bloqueo de la financiación del terrorismo.

TEMA 3.- DELINCUENCIA TRANSNACIONAL

- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. (www.un.org/Depts/dhl/spanish/resdecls/res55_1s.htm)
- Medidas de prevención del blanqueo de capitales.
- Régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo.

TEMA 4.- INSTITUCIONES Y DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA

- Tratado de la Unión Europea: Disposiciones comunes. Disposiciones sobre los principios democráticos. Disposiciones sobre las instituciones. Disposiciones generales relativas a la Acción Exterior de la Unión y Disposiciones específicas relativas a la Política Exterior y de Seguridad Común.
- Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea: Espacio de libertad, seguridad y justicia. Disposiciones institucionales y financieras: el Parlamento Europeo, el Consejo Europeo, el Consejo, la Comisión, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Organos consultivos de la Unión: el Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones.

TEMA 5.- LA GESTIÓN DE LAS FRONTERAS DE LA UNIÓN EUROPEA

- Código de Fronteras Schengen: Reglamento (CE) 562/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15.03.2006.
- Sistema de Información Schengen de segunda generación (SIS II): Reglamento (CE) nº 1987/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información Schengen de segunda generación.
- La Agencia Europea de Fronteras Exteriores (FRONTEX):
 - o Reglamento (CE) nº 2007/2004 del Consejo, de 26 de octubre de 2004, por el que se crea una Agencia Europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - o Reglamento (CE) nº 863/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2007, por el que se establece un mecanismo para la creación de equipos de intervención rápida en las fronteras y se modifica el Reglamento (CE) nº 2007/2004.
- Convenio relativo a la profundización de la cooperación transfronteriza, en particular en materia de lucha contra el terrorismo, la delincuencia transfronteriza y la migración ilegal.
- Decisión 2008/615/JAI del Consejo, de 23 de junio de 2008, sobre la profundización de la cooperación transfronteriza, en particular en materia de lucha contra el terrorismo y la delincuencia transfronteriza.

TEMA 6.- ENTRADA Y PERMANENCIA DE EXTRANJEROS EN ESPAÑA

- Entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

TEMA 7.- DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA Y SU PROTECCIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO

- Protección de Derechos Fundamentales en el Ordenamiento Jurídico.
 - o Orden Civil.
 - o Orden Contencioso-Administrativo.
 - o Orden Penal.
- El Tribunal Constitucional.
 - o Organización y atribuciones.
 - o Recurso de Amparo Constitucional.

TEMA 8.- EL PODER JUDICIAL

- Del Poder Judicial y del ejercicio de la Potestad Jurisdiccional. Especial referencia a las pruebas obtenidas con violación de los derechos fundamentales.
- Extensión y límites de la Jurisdicción.
- Planta y organización territorial.
- Composición y atribuciones de los órganos jurisdiccionales en el orden penal.
- La Inmunidad Judicial.
- Del Ministerio Fiscal y demás personas e instituciones que cooperan en la Administración de Justicia.

TEMA 9.- DEFENSA NACIONAL

- Organización de la Fuerza del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire y de la Unidad Militar de Emergencias.
- Ley de Defensa Nacional.
- Directiva de Defensa Nacional.
- Régimen de funcionamiento del Consejo de Defensa Nacional y la composición y funciones de la Comisión Interministerial de Defensa.

TEMA 10.- RESGUARDO FISCAL DEL ESTADO

- Represión del contrabando. Delitos e infracciones.
- Código aduanero comunitario. Reglamento (CE) 450/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril:
 - o Disposiciones Generales.
 - o Elementos en que se basa la aplicación de los derechos de importación o de exportación y demás medidas previstas en el marco de los intercambios de mercancías.
 - o Mercancías introducidas en el territorio aduanero de la Comunidad.
 - o Normas generales sobre el Estatuto aduanero. La inclusión de mercancías en un régimen aduanero. La verificación, el levante y la cesión de derechos de importación.

- o Despacho a libre práctica y exención de derechos de importación.
- o Regímenes especiales. Disposiciones generales. Conceptos: Tránsito, Depósito, Destinos especiales y Perfeccionamiento.
- o Salida de las mercancías del territorio aduanero de la Comunidad.

TEMA 11.- DERECHO CIVIL (I)

- Las normas jurídicas, su aplicación y eficacia.
 - o Fuentes del derecho.
 - o Aplicación de las normas jurídicas.
 - o Eficacia general de las normas jurídicas.
 - o Ámbito de aplicación de los regímenes jurídicos civiles coexistentes en el territorio nacional.
- Las personas.
 - o Nacimiento y extinción de la personalidad civil.
 - o Capacidad jurídica y capacidad de obrar.
 - o La filiación y sus efectos.
 - o Alimentos entre parientes.
 - o Las relaciones paterno filiales.
 - o La incapacitación.
 - o La tutela, la curatela y de la guarda de menores o incapacitados.
 - o La mayor edad y la emancipación.

TEMA 12.- DERECHO CIVIL (II)

- El matrimonio.
 - o Requisitos y Forma de celebración del matrimonio.
 - o Inscripción en el Registro Civil.
 - o Derechos y deberes de los cónyuges.
 - o La nulidad, la separación y disolución del matrimonio.
 - o Los efectos comunes a la nulidad, separación y divorcio.
 - o Las medidas provisionales por demanda de nulidad, separación y divorcio.
 - o Ley aplicable a la nulidad, la separación y el divorcio.

TEMA 13.- DERECHO ADMINISTRATIVO.

- Las Disposiciones Generales sobre los Procedimientos Administrativos.
 - La Revisión de oficio de los actos en vía administrativa.
 - Los Recursos Administrativos.
 - La Potestad Sancionadora.
 - Responsabilidad patrimonial de la Administración pública.
 - Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Derecho de Petición.
 - Protección de datos de carácter personal.
 - Sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia.
 - Prevención de riesgos laborales en la Guardia Civil.

TEMA 14.- JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

- Ámbito.
- Órganos y competencias.
- Competencia territorial de los Juzgados y Tribunales.
- Las partes.
- Actividad administrativa impugnada.
- Interposición del recurso y reclamación del expediente.
- Sentencia.
- Otros modos de terminación del procedimiento.
- Enumeración de los distintos procedimientos.

TEMA 15.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

- La Organización Administrativa.
- Órganos Centrales.

- Órganos Territoriales.
- La Administración General del Estado en el Exterior.
- Organismos públicos.

TEMA 16.- MARCO GENERAL PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

- Disposiciones Generales.
- Programas de:
 - o Análisis de la demanda y de la evaluación de la satisfacción de los usuarios.
 - o Cartas de servicios.
 - o Quejas y sugerencias.
 - o Evaluación de la calidad de las organizaciones.
 - o Reconocimiento.
 - o Observatorio de la Calidad de los Servicios Públicos.
- Responsabilidades y competencias en los programas.
- Incentivos.

TEMA 17.- EL GOBIERNO

- Composición, organización y órganos de colaboración y apoyo.
- El estatuto de los miembros del Gobierno, los Secretarios de Estado y los Directores de los Gabinetes.
- Las normas de funcionamiento del Gobierno y la delegación de competencias.
- El Gobierno en Funciones.
- La iniciativa legislativa, la potestad reglamentaria y el control de los actos del Gobierno.

TEMA 18.- EL DEFENSOR DEL PUEBLO

- Carácter y elección.
- Prerrogativas e incompatibilidades.
- Los adjuntos del Defensor del Pueblo.
- Ámbito de competencias.
- Obligación de colaboración de los organismos requeridos.
- Responsabilidades de las Autoridades y Funcionarios.
- Contenido de las resoluciones.
- Notificaciones y comunicaciones.
- Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

TEMA 19.- PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

- Objeto de la ley y principios rectores.
- Medidas de sensibilización, prevención y detección en sus diversos ámbitos.
- Derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género.
- Tutela institucional.
- Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.
- Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia contra la mujer.
- Protocolo de actuación para la implantación del sistema de seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas de alejamiento en materia de Violencia de Género.

TEMA 20.- IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

- Objeto y ámbito de la Ley.
- El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.
- El principio de igualdad en el empleo público. Especial referencia a las Fuerzas Armadas y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

TEMA 21.- EL MENOR Y LA LEY PENAL

- Declaración general y ámbito de aplicación de la Ley de Responsabilidad penal de los menores.
- La instrucción del procedimiento.
- Medidas susceptibles de ser impuestas a los menores.
- Reglamento de ejecución de la Ley: Actuación de la Policía Judicial y del Equipo Técnico.
- Protocolo de actuación policial con menores.

TEMA 22.- DERECHO PENAL. PARTE GENERAL. (I)

- Derecho Penal: Concepto formal y material.
- Los principios informadores del Derecho Penal: Especial consideración a los principios de legalidad, intervención mínima y non bis in ídem.
- Actos preparatorios.
- Actos ejecutivos.
- Comisión por omisión.
- Autoría y participación.
- El dolo y sus clases.
- La imprudencia.

TEMA 23.- DERECHO PENAL. (II)

- Personas criminalmente responsables de los delitos y faltas.
- Eximentes.
- Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
- De las penas privativas de libertad, de las penas privativas de derechos y de la pena de multa.
- Medidas de Seguridad.
- Las personas civilmente responsables.
- La extinción de la responsabilidad criminal y sus efectos.

TEMA 24.- DERECHO PENAL. PARTE ESPECIAL.

- Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social
- Delitos contra los derechos de los trabajadores.
- Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.
- Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.
- Delitos contra la Seguridad Colectiva.
- Delitos contra la Administración Pública.
- Delitos contra la Administración de Justicia.
- Delitos contra la Constitución.
- Delitos contra el Orden Público.
- Delitos contra la Comunidad Internacional.

- Violencia Doméstica y de Género: Normas Penales y Procesales.

TEMA 25.- DERECHO PROCESAL PENAL (I)

- La competencia penal.
- Enumeración de los Procedimientos Penales y Ámbito de Aplicación.
- Procedimiento Ordinario. Fases.
- Procedimiento abreviado. Fases. Actuaciones de la Policía Judicial y Ministerio Fiscal.
- Procedimiento para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas. Actuaciones de la Policía Judicial y diligencias urgentes ante el Juzgado de Guardia.
- La acción penal. Sujetos, contenidos y presupuestos.
- La Prueba en el Proceso Penal:
 - o Inspección ocular.
 - o El cuerpo del delito. Especial referencia a la obtención de muestras biológicas que resulten indispensables para la determinación del perfil de ADN.
 - o Reconocimiento en rueda.
 - o Declaraciones de los testigos.
 - o La Detención. Presupuestos, clases, plazos y derechos del detenido.
 - o La Detención y ámbito personal de la ley penal: Inviolabilidades e inmunidades.
 - o Las Detenciones especiales.
 - o Las diligencias de entrada y registro
 - o La intervención de las comunicaciones personales.
 - o El agente encubierto.
 - o La circulación y entrega vigilada de drogas.

TEMA 26.- DERECHO PROCESAL PENAL (II) - NORMAS COMPLEMENTARIAS

- Procesal Militar: La detención.
- Procedimiento de "Habeas Corpus".
- Convenio de Viena de 18 de abril de 1961, sobre relaciones, privilegios e inmunidades diplomáticas.
- Convenio de Viena de 24 de abril de 1963, sobre relaciones, privilegios e inmunidades consulares.
- Orden europea de detención y entrega.
- Equipos conjuntos de investigación en el ámbito de la Unión Europea.

- Base de datos policial sobre identificadores obtenidos a partir del ADN.
- Protección a testigos y peritos en causas criminales.
- Eficacia en la Unión Europea de las Resoluciones de embargo y aseguramiento de pruebas en procedimientos penales.
- Conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones.
- Extradición pasiva.
- Comportamientos exigidos a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para garantizar los derechos de las personas detenidas bajo custodia policial.

TEMA 27.- SEGURIDAD CIUDADANA

- Derecho de reunión.
- Utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.
- Protección de la Seguridad Ciudadana.

TEMA 28.-SEGURIDAD PRIVADA

- Empresas de Seguridad: Inscripción y autorización. Funcionamiento.
- Personal de seguridad.
- Medidas de seguridad.
- Control e inspección.
- Régimen sancionador. Cuadro de infracciones.

TEMA 29.- FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD

- Órganos de coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ámbito estatal, autonómico y local. Leyes de Policía de la Generalidad-Mossos d'Escuadra y del País Vasco y Ley Foral de las Policías de Navarra.
- Cooperación Internacional:
 - o Oficina europea de policía (Europol).
 - o Estatuto INTERPOL.

TEMA 30.- ESTATUTO DEL PERSONAL DE LA GUARDIA CIVIL.

- Régimen del personal del Cuerpo de la Guardia Civil.
- Derechos y Deberes de los miembros de la Guardia Civil.
- Régimen Disciplinario de la Guardia Civil.

TEMA 31.- DEONTOLOGÍA PROFESIONAL

- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley (Resolución 34/169, de las NN.UU., de 17-12-1979).
- Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley (Adoptado el 7 de septiembre de 1990 por el Octavo Congreso de NN.UU. sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente).
- Resolución 690, de 1979, de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, Declaración sobre la Policía.
- Recomendación (2001) del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre el Código Europeo de Ética de la Policía.
- De la Carrera Militar. Reglas de comportamiento del militar.

APÉNDICE III

PRUEBAS FÍSICAS

Se realizarán en el orden que determine el Tribunal de Selección en cada momento

a) PRUEBA DE VELOCIDAD: Carrera de 50 metros en pista con salida en pie.

Se permitirán dos intentos. Deberá cubrirse dicha distancia en tiempo no superior a los expresados en la tabla.

b) PRUEBA DE RESISTENCIA MUSCULAR: Carrera de 1.000 metros en pista con salida en pie.

Dicha distancia se cubrirá en tiempo no superior a los expresados en la tabla.

c) PRUEBA EXTENSORA DEL TREN SUPERIOR

Se realizará situándose el ejecutante en tierra inclinada hacia delante. Colocará las manos en la posición más cómoda manteniendo los brazos perpendiculares al suelo y a la anchura de los hombros. Se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se toque con la barbilla en el suelo y se vuelva a la posición de partida manteniendo en todo momento los hombros, espalda y piernas en prolongación. No será válida la flexión-extensión de los brazos que no sea simultánea o en la que se apoye en el suelo parte distinta de la barbilla, punta de los pies y manos.

Durante el ejercicio se permite un descanso, en cualquier momento, siempre que este se realice en posición de tierra inclinada hacia delante. La zona de contacto de la barbilla podrá almohadillarse con un grosor no superior a seis centímetros.

Se permitirán dos intentos espaciados para permitir la recuperación del ejecutante.

El número de flexiones que se realicen no será inferior al número expresado en la tabla.

d) PRUEBA DE NATACIÓN: Recorrido de 50 metros en piscina.

Situado el ejecutante en pie al borde de la piscina, se lanzará al agua y efectuará el recorrido con estilo libre y sin apoyo en un tiempo no superior a los expresados en la tabla. Un único intento.

TABLA PRUEBAS FÍSICAS

Edad y sexo	VELOCIDAD	RESISTENCIA	FLEXIONES	NATACIÓN
	Tiempo	Tiempo	Número	Tiempo
Menor de 35 años				
Hombres	8,5 seg.	4 min. 30 seg.	14	90 seg.
Mujeres	9,5 seg.	5 min. 00 seg.	11	95 seg.
Igual o mayor de 35 y menor de 40 años				
Hombres	8,6 seg.	4 min. 40 seg.	13	95 seg.
Mujeres	9,6 seg.	5 min. 10 seg.	10	100 seg.
Igual o mayor de 40 y menor de 45 años				
Hombres	8,7 seg.	4 min. 50 seg.	12	100 seg.
Mujeres	9,7 seg.	5 min. 20 seg.	9	105 seg.
Igual o mayor de 45 años				
Hombres	8,8 seg.	5 min. 00 seg.	11	105 seg.
Mujeres	9,8 seg.	5 min. 30 seg.	8	110 seg.

APÉNDICE IV

MODELO DE CERTIFICADO MEDICO (I)



FUERZAS ARMADAS

CERTIFICADO MEDICO

(Oficial a todos los efectos para el personal de las Fuerzas Armadas y familiares.-Decreto 59/1960, de 14 de enero ("B.O. del Estado" núm. 21) y Orden de 25 de enero de 1960

("B.O. del Estado" núm. 61), de 11 de marzo)

D/D^a

con destino en

CERTIFICO: Que D/D^a, con

D.N.I. número (....., se encuentra capacitado/a para la realización de las pruebas de

aptitud física, consistentes en ejercicios de: -velocidad (carrera de 50 mts), -resistencia muscular (carrera

de 1000 mts), -fuerza extensora del tren superior, y -natación, sin que ello suponga un riesgo para su salud

.....

.....

.....

Y para que conste, y a instancia del de

D/D^a con destino

en del interesado

expido el presente Certificado, para que surta efectos donde convenga y proceda.

..... de de 20.....

El Médico,

APÉNDICE V

MODELO DE CERTIFICADO MEDICO (II)



CONSEJO GENERAL
DE
COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS
DE ESPAÑA

Derechos autorizados:
xxx EUROS
I.V.A. INCLUIDO

Clase 1.^a
Ordinaria
Serie J
Nº 838723

CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL

Colegio de _____

D/D^a. _____ en
Medicina y Cirugía, colegiado en _____, con el número
_____ y con ejercicio profesional en _____.

CERTIFICO: Que D/D^a. _____, con D.N.I.
número (_____), se encuentra capacitado para la realización de las pruebas de aptitud
física, consistentes en ejercicios de: -velocidad (carrera de 50 mts), resistencia (carrera de 1000
mts), -fuerza extensora del tren superior, y -natación, sin que ello suponga un riesgo para su salud

.....
Y para que así conste donde convenga, y a instancia de _____
_____ expido el presente Certificado en _____ a
_____ de _____ de dos mil _____

NOTA.- Ningún Certificado Médico será valido si no va extendido en este impreso,
editado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo,
además, llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado
sea extendido.